

Orden, por la que se modifica la Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

PREAMBULO

Es responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la adopción de instrumentos para apoyar y promover el sector agroalimentario desde pautas de desarrollo rural, promoviendo la agricultura local y los sistemas de producciones locales.

La Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común en la Comunidad Autónoma de La Rioja, es un instrumento eficaz para la promoción de los vinos en mercados de terceros países, que persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación, diversificación o apertura de nuevos mercados, en terceros países.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 11. del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en el desarrollo de la Ley 3/2003, de 23 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural:

h) La gestión de ayudas de desarrollo y diversificación del medio rural que no corresponda a otros órganos de la Comunidad Autónoma por razón de la materia.

l) Ordenación, orientación, promoción y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.

Durante el tiempo que lleva en vigor esta orden se ha detectado que debe mejorarse la redacción de la norma con el fin de ofrecer a los beneficiarios una mejor base jurídica, en referencia al principio de moderación de costes establecido por la normativa comunitaria, que obliga a los solicitantes de la ayuda a presentar presupuestos que se ajusten a los precios normales de mercado. En esta modificación también se define el nº mínimo de participantes a partir del que una comida puede considerarse colectiva.

Por lo tanto, a la vista de la gestión de esta línea de ayudas se hace necesario modificar algunos apartados para facilitar los trámites, concretar ciertos conceptos que aclaren las dudas que los beneficiarios han planteado en los años de vigencia de la orden y en general mejorar la gestión de la ayuda.

Por lo expuesto, de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta Consejería en el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en el desarrollo de la Ley 3/2003, de 23 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y previos los informes preceptivos apruebo la siguiente modificación de la Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre.

Artículo Único.-

Modificación de la Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que queda redactada de la siguiente manera;

Uno.- El apartado 4.g) del artículo 6 se añade una frase a continuación del segundo párrafo:

Con carácter general, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores del gasto solicitado, en las condiciones señaladas en el artículo 20 de esta orden. **En ningún caso serán admitidas ofertas de la empresa autorizada a presentar documentación y realizar otras gestiones en nombre del beneficiario.**

Dos.- En el anexo IV se modifica el título del mismo, el párrafo 6 y se añaden dos nuevos párrafos:

ANEXO IV.

MÓDULOS Y LÍMITES MÁXIMOS

Para comidas colectivas (**3 ó más personas**), se abonará un importe máximo de 60 euros/persona /día en España y 70 euros/persona /día en terceros países previa presentación de facturas pagadas que detallen los servicios prestados, así como un listado de los participantes, su relación con la acción/programa promocional y el objeto de la reunión.

Para estudios de nuevos mercados o de mercados existentes necesarios para la búsqueda y consolidación de nuevas salidas comerciales, se establece un límite máximo subvencionable de 4.500 € por país. Para cada país este gasto sólo será subvencionable una única vez en el período 2024-2027.

Para estudios de evaluación de resultados de las actuaciones de promoción, se establece un límite máximo subvencionable de 1.500 € por país.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será aplicable a las solicitudes presentadas en 2025 correspondientes a los pagos del ejercicio FEAGA 2027 y siguientes.

Logroño, xx de xxxxxxxxxxxx de 2025.

Noemí Manzanos Martínez

Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.